

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo Dirección Territorial de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

2024/13257 Anuncio de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo sobre el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo intersectorial de hostelería de la provincia de València.

ANUNCIO

Resolución de la Dirección Territorial de Trabajo y LABORA de Valencia, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del acuerdo suscrito por la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de Hostelería de la Provincia de Valencia.

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo señalado anteriormente, suscrito el día 8 de marzo de 2024, por el que responde a la consulta planteada sobre el plus transporte regulado en el convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y LABORA, conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 41.2 f) de la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se desarrolla el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

RESUELVE

Primero: Ordenar su depósito e inscripción en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con notificación a la representación de la comisión paritaria.

VER ANEXO

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, a 23 de septiembre de 2024. —La directora territorial de Educación, Universidades y Empleo, Inmaculada Beatriz Murgui Muñoz.



ASISTENTES

Por la parte sindical:

POR UGT - FeSMC:

Gonzalo Aranda Hermoso
Miguel Ángel Rodríguez Gomez

POR CC. OO - Servicios:

Yolanda Beltrán Fernández
(Presidenta de la Comisión)
Salvador Mejías Sahuquillo

Por la parte empresarial:

Por la Asociación Empresarial
Hotelera de Gandia y la Safor:

Maite Soriano Hidalgo

Por HOSBEC:

Javier Vallés Sales

Por la Asociación de Balnearios y
Estaciones Termales:

Encarnación Tomás Ruano

Por CET-CV:

Luis Martí Borderá (delega)

Por la Federación Empresarial de
Hostelería de Valencia y sus
asociaciones miembros:

Rafael Ferrando Martínez
(Secretario de la Comisión)

Sonia Morales Ballester, asesora
laboral

ACTA 2/2024 DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO INTERSECTORIAL DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE 8 DE MARZO DE 2024

En Valencia a 8 de Marzo de 2024, se reúnen a las 9.30 horas en la sede de la Comisión Paritaria en la calle Onteniente nº 3 y 5 (bajo) de la ciudad de Valencia, los/as Sres/as. consignados/as al margen en representación de la parte empresarial y, de otra, los igualmente reseñados en representación de la parte sindical, en reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Intersectorial de Hostelería de la provincia de Valencia, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.

En este punto, se procede a la lectura del acta de la sesión anterior, la cual previamente fue remitida telemáticamente a los miembros de la comisión, sin que se hayan producido observaciones ni consideraciones sobre su contenido, procediéndose a su aprobación y firma.

2º.- Estudio y resolución de la consulta efectuada a la Comisión Paritaria: plus transporte.

El Sr. Ferrando comenta que el objeto de esta reunión, tal y como se acordó en la anterior sesión celebrada de la comisión paritaria, es revisar de forma monográfica y realizar un estudio más detallado de la consulta planteada por la Gestoría Payá, en relación con el plus transporte regulado en el artículo 20 y la interpretación efectuada anteriormente por esta comisión paritaria sobre esta cuestión.

Para ilustrar y argumentar de forma más detallada esta consulta, el Sr. Ferrando comenta que se remitió a los miembros de la comisión paritaria un informe efectuado por la asesora laboral de Hostelería Valencia, Sonia Morales, en la que se realiza un exposición de la redacción del plus de transporte y se analiza la respuesta a consulta efectuada sobre este mismo artículo en el acta de la comisión paritaria de 5 de julio de 2023, junto con el texto de la respuesta a una consulta



efectuado en 2005 del sector de colectividades en relación con este complemento. Además, se aporta diferente jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Audiencia Nacional sobre el reconocimiento del derecho a los trabajadores que realizan jornada a tiempo parcial o reducida a percibir el plus transporte de modo proporcional a los días que acuden al trabajo mensualmente en relación con los trabajadores que prestan sus servicios todos los días laborales ya que si no se realizara distinción, se podría estar produciendo una penalización, al abonarse igualmente al que realizar una mayor jornada respecto al que solamente acude a trabajar un número menor de días, poniéndose diferentes ejemplos para ilustrar esta situación de posible inequidad o desigualdad.

Tras realizar esta exposición de la Sra. Morales se produce un debate por los miembros de la comisión paritaria sobre la interpretación expuesta del abono del plus transporte a los días efectivamente trabajados y la consulta de si el plus transporte regulado en el artículo 20 del convenio colectivo, se tiene que abonar de manera íntegra independientemente que un trabajador preste servicios 1 días o 5 días a la semana.

Respuesta: Los miembros que integran la Comisión Paritaria hemos analizado el redactado del artículo (que sólo hace referencia a su abono con independencia de la duración de la jornada), así como las sentencias referenciadas y, tras un extenso debate analizando la cuestión desde la perspectiva de los pronunciamientos que sobre la materia está realizando el Tribunal Supremo, no se ha alcanzado un acuerdo entre las partes para dar respuesta consensuada a la pregunta realizada.

3º.- Ruegos y preguntas.

No se producen.

Finalmente, se faculta a D. RAFAEL FERRANDO MARTÍNEZ, con D.N.I. 24.37*.*** – * para que realice en nombre y representación de la comisión paritaria todos los trámites necesarios para proceder al registro, depósito, inscripción y publicación de la presente acta ante la Administración Laboral y posterior publicación en el correspondiente boletín/diario oficial, así como, expresamente efectuar los trámites necesarios para la comunicación de la elección de la presidenta y secretario de la Comisión Paritaria.

Y en prueba de todo lo antedicho firman las partes aquí representadas a los efectos oportunos, a las diez horas y veinte minutos, en lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

